



Documento de M. Agustín, en su medida de  
los arrendamientos al dñ. de propriedad fija que  
dijo, pero que no obstante este punto  
ignoraba dependencia o contracción con la  
cada anual que le correspondía por impo-  
niente del canón, y consecuencia de lo dñe-  
do, pleno de ignorancia, pues quedó sin  
d e esta demanda a la fecha en que se hizo.  
En su virtud esta Caja <sup>anunciada</sup>: Pasa a los  
tribunales competentes de Justicia p. q. con  
causa del vienes segund o imponiente de  
esta demanda informen lo que se les ofrezca.

M. V. Ocio en un oficio del Sr. Gobernador  
Gremio p. q. solido de esta Comisión, p. q. los decretos del actual  
empleo de ministros de la Recaudación de S. A. S. el Agente  
de la provisión del Reino. Directiva q. guarda la Comisión  
muy bien, ayuntantes y aun los funcionarios  
de los procedimientos q. se consideran libres del  
servicio de la Caja q. no pertenezcan a las  
clases de ministros de Estado y Titulares, en  
conformidad a lo prescripto en los art. QUINTO  
y sexto de la Constitución del Reino. Estimando  
que para cada Caja <sup>anunciada</sup>: se quejara q. una  
parte de la Recaudación, contentera del Reino.

